



Exp. Transp. nº 55699

**RESOLUCIÓN** de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por

1º. Con fecha 9 de abril de 2021, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

*"Número de Guardias Civiles con destino en la Comandancia de Teruel y número de chalecos adjudicados (con placas balísticas en vigor)."*

2º. Una vez examinada la solicitud, de conformidad con el art. 20.1 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Dirección General, considera procedente el acceso a la información requerida sobre el número de Guardias Civiles destinados en la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel el cual, a fecha 1 de marzo de 2021, asciende a 683, para lo que se ha tenido en cuenta en personal en activo con destino, activo sin destino en comisión de servicio, personal en reserva ocupado y Guardias Alumnos en prácticas.

3º En relación a la adjudicación de chalecos antibala, esta Dirección General considera que constituye una información que, habida cuenta que afecta a distribución de medios y equipos de las Unidades, tiene otorgado carácter reservado según el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1968, sobre secretos oficiales, así como la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad de 14 de octubre de 1988, sobre normas de seguridad en el tratamiento de materias clasificadas.

Por otro lado, la información solicitada versa, de forma general, sobre cuál es la distribución actual, así como las carencias y necesidades de chalecos balísticos para el personal de la Guardia Civil que presta sus servicios en la provincia de Teruel, considerándose que, facilitar dicha información daría a conocer cuáles son los medios con los que cuentan los miembros de la Guardia Civil de Teruel, durante su servicio diario, para protegerse de actos violentos, por lo que la seguridad pública y la integridad física, en este caso concreto, de los miembros de la Guardia Civil de Teruel, podría verse perjudicada.

Por tal motivo, se considera que el derecho de acceso está limitado por la causa prevista en el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto la misma implicaría un perjuicio para la seguridad pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN  
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO  
Manuel Llamas Fernández

---

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL CECILIO LLAMAS FERNÁNDEZ | FECHA : 30/04/2021 13:59 | Aprueba